ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 4120000-627-2018**

**CONTRATISTA: CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS (COOPSERFUN)**

**NIT:** 830.516.881-8

**OBJETO**: Prestar los servicios de asistencia funeraria relacionados con víctimas del conflicto armado de conformidad con las competencias de la Secretaría General – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

**VALOR INICIAL: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15'000.000)** IVA incluido, si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos.

**PLAZO INICIAL:** Ciento treinta y cuatro (134) días calendario.

**PRÓRROGA Nro. 1:** Sesenta y dos (62) días calendario.

**PRÓRROGA Nro. 2:** Veinte (20) días calendario.

**PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4120000-627-2018.** Entre los suscritos, **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80'186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente documento en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 206 del 19 de mayo de 2017, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, y por la otra **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS (COOPSERFUN)** identificado con NIT. 830.516.881-8, representada legalmente por **RICHAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ**, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.276 expedida en Bogotá, hemos acordado suscribir la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 9 de agosto de 2018, se celebró entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** y **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS (COOPSERFUN)**, el Contrato de Prestación de Servicios N° **4120000-627-2018**, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de asistencia funeraria relacionados con víctimas del conflicto armado de conformidad con las competencias de la Secretaría General – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación." **2.** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 4120000-627-2018, se pactó en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15'000.000)** IVA incluido, si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos. **3.** Que el plazo de ejecución pactado en el Contrato fue de Ciento treinta y cuatro (134) días calendario contados a partir de la fecha de

suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 17 de agosto de 2018. **4.** Que el 21 de diciembre de 2018, las partes suscribieron Prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 4120000-627-2018, por un término de sesenta y dos (62) días calendario. **5.** Que el 26 de febrero de 2019, las partes suscribieron Prórroga Nro. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 4120000-627-2018, por un término de veinte (20) días calendario. **6.** Que mediante memorando con radicado Nro. 3-2019-8565 del 12 de marzo de 2019, la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, solicita efectuar prórroga al Contrato de prestación de servicios No. 4120000-627-2018, justificándolo de la siguiente manera: *" El Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C., 2016-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, contempló en el pilar Tres "La construcción de comunidad y cultura ciudadana" y dentro de él, en el artículo 33 definió el "Programa Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación" cuyo objetivo es "consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado, desmovilizados, exintegrantes de la fuerza pública, y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad" Adicionalmente, se creó el proyecto de inversión prioritario 1156- "Bogotá Mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación" que consolida al D.C. como una ciudad referente de paz y reconciliación, que brinde atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado, desmovilizados y exintegrantes de la fuerza pública, y que genere las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad, que entre sus objetivos específicos contempla los siguientes: 1. Mejorar la coordinación con las entidades responsables en la implementación de la política pública de víctimas, la paz y la reconciliación en el distrito. 2. Optimizar el modelo de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a víctimas en corresponsabilidad con las entidades competentes. 3. Que el principio de dignidad garantiza el respeto a la integridad y honra de las víctimas, para lo cual prevé la Ley 1448 de 2011 la necesidad de la información, asesoría y acompañamiento para la tutela efectiva de los derechos constitucionales a través de acciones de fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que retornen al pleno ejercicio de sus derechos. Mediante el Decreto 059 de 2012, se creó la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Esta nueva instancia distrital tiene las funciones de asesoría, recomendación, formulación de política, articulación y coordinación. Con el fin de aportar al cumplimiento del programa "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación", la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., formuló el Proyecto de Inversión 1156- el cual tiene como una de sus metas otorgar el 100% de las medidas de ayuda*

*humanitaria a través del otorgamiento de la ayuda humanitaria en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y la normatividad y jurisprudencia vigente. Para contribuir al cumplimiento de esta meta, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Central Cooperativa de Servicios Funerarios suscribieron el contrato Nº 4120000-627-2018, para garantizar la prestación de servicios de asistencia funeraria a las personas que hayan fallecido a causa del conflicto armado de acuerdo a las necesidades y características de cada solicitante y que se encuentran en la ciudad de Bogotá. La proyección presupuestal inicial fue de $15.000.000 para cubrir 6 medidas de asistencia funeraria cada una de $2.486.710 (valor promedio histórico por servicio), para un valor total de $14.920.261 y el saldo correspondiente a $79.739 sería utilizado para otros servicios en caso que fuera requerido por las características del servicio y solicitud del sistema familiar. El comportamiento de la ejecución física y financiera, desde el inicio del contrato hasta el 8 de marzo de 2019, se relaciona a continuación: (…) Como puede observarse, en cada una de las medidas de asistencia funeraria entregadas, varía el número de servicios solicitados (transporte, osarios, traslado del cuerpo fuera de Bogotá, etc) lo cual se refleja en la diferencia de costos de cada servicio. En este sentido, se cuenta a la fecha con un saldo por ejecutar de $3.344.839. Según el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 "En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos." El artículo 97 inciso segundo del Decreto 4800 de 2011 establece que la asistencia funeraria "debe prestarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la victima de desaparición forzada." Además de la inmediatez propia del servicio funerario, las actividades previstas en este contrato se ejecutan de acuerdo con las solicitudes que del mismo se reciban por las autoridades competentes, razón por la cual, la disponibilidad del servicio debe ser permanente. Por lo anterior, la Secretaría general de la Alcaldía Mayor adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. SGA-MC-05-2019, el cual se tenía previsto adjudicar el día 13 de marzo del año en curso. Mediante Resolución No. 126 del 5 de marzo de 2019, debido a que no se recibieron propuestas fue declarado desierto el proceso de selección No. SGA-MC-05-2019. Por las razones expuestas anteriormente, se haced necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4120000-627-2018 por un término de veintidós (22) días calendario, periodo durante el cual se tiene previsto adelantar nuevamente el proceso de selección. Finalmente, el principio de economía estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en el numeral 4 que: "Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos ...", con lo que se estima optimizar los recursos inicialmente dispuestos para este proceso contractual, garantizando la continua y adecuada prestación de la asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado*

**PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 4120000-627-2018**

*interno que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Por lo anterior y en vista que el contrato 4120000-627-2018 está vigente, se requiere prorrogar el mismo y así dar continuidad a la prestación del servicio. SOLICITUD Tramitar la prórroga No.3 del contrato de prestación de servicios No. 4120000-627-2018 en un plazo de veintidós (22) días calendario, es decir, hasta el día 11 de abril de 2019 (...)*"

**7.** Que por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 4120000-627-2018 por el término de **Veintidós (22) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo, es decir, desde el veintiuno (21) de marzo de 2019, hasta el once (11) de abril de 2019, inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Aseguradora sobre la presente prórroga, para lo cual dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente documento para adjuntar el certificado de modificación de la Garantía Única en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II. **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, la cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Secop II. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., aprobará la modificación a la garantía correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.** – En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 4120000-627-2018.

Proyectó: Eliana Trujillo Chávez– Dirección de Contratación
Revisó: Diana Karina Angarita Castro – Directora de Contratación